



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal

Demandante: Flor de María Aristizabal Bedoya y Universal Jade S.A.S.

Demandados: María Ernestina Nempeque de Tovar, Fanny Lucero Tovar de Nempeque, María Vilma Tovar Nempeque, Zoilo Enrique Tovar Neisa y Francisco Alfonso Tovar Nempeque.

Radicación: 73-449-31-03-002-2018-00075-00

Según el artículo 93 del Código General del Proceso *“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.”*

La parte demandante, encontrándose en la mencionada oportunidad procesal, reformó la demanda, para modificar las partes de la contienda, acto procesal que es procedente, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda realizada por Flor María Aristizabal Bedoya.
2. Admitir en el trámite como nueva demandante a Universal Jade S.A.S.
2. Admitir en el trámite como nuevos demandados a los herederos inciertos de las causantes María Ernestina Nempeque de Tovar (q.e.p.d.) y Fanny Lucero Tovar de Nempeque (q.e.p.d.), así como a Econstructores S.A.S.
3. Ordenar la notificación personal de Econstructores S.A.S. indicándole que cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda.
4. Ordenar el emplazamiento de los herederos inciertos de las causantes María Ernestina Nempeque de Tovar (q.e.p.d.) y Fanny Lucero Tovar de Nempeque (q.e.p.d.). Elabórese el listado de emplazamiento y háganse las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos y con la información referida en el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
5. Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 366-40254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Por secretaría librese el respectivo oficio.
6. Reconocer al abogado Alejandro Jaramillo Zuleta como apoderado judicial de Universal Jade S.A.S. según el poder especial otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c6969dff5f000e48d239ceb99f82bc59a7357775881e612c51d19a7822514b**

Documento generado en 17/03/2023 02:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>